REVISIÓN: 1
.PAGES: 3

CODE: 12T POL 005

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS 1 2 TREE



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

12 TREE

Versión 1.1.

01 de Marzo de 2023

REVISIÓN: 1

PAGES: 3

CODE: 12T POL 005

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS 1 2 TREE



CONTENIDO

1.	Datos Generales	.2
	Marco Legal	
	Ámbito de aplicación	
	Definiciones	
5.	Principios	.4
	Declaración de la Política	
7.	Vigencia y Vinculación	.8

REVISIÓN: 1

PAGES: 3

CODE: 12T POL 005

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS 1 2 TREE



1. Datos Generales

Somos líderes en la movilización de inversiones institucionales en usos sostenibles de la tierra a gran escala. Transformamos la forma en que se practican la agricultura y la silvicultura para mitigar eficazmente el cambio climático y ofrecer valores a largo plazo a todas las partes interesadas.

Estamos comprometidos con el medio ambiente y la salud humana, por ende, promovemos hábitos de vida sanos y mejora de la calidad de vida de nuestras partes interesadas.

2. Marco Legal

Normativa en Colombia:

- Código Sustantivo del Trabajo 1951: Prohibición de sustancias psicoactivas en el trabajo
- Ley 9 de 1979: Deberes y derechos del empleador y del trabajador. Art 84, 85, 125, 470, 477, 594, 595, 597, 599
- Resolución 2400 de 1979: Art 3. Obligación de los colaboradores
- Ley 30 de 1986: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1075 de 1992: Desarrollo de actividades de prevención y control de la farmacodependencia como parte del subprograma de medicina preventiva
- Resolución 4225 de 1992: Recomendaciones para la formulación de políticas anti tabáquicas en las empresas
- Ley 100 de 1993: Crea el nuevo Sistema de Seguridad Social en Colombia
- Decreto 1108 de 1994: Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- Decreto 1295 de 1994: Derechos y deberes de los colaboradores, empleadores y Administradoras de Profesionales
- Resolución 1016 de 1996: Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programa de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Art 10. Finalidad de los subprogramas de medicina preventiva
- Decreto 1575 de 1997: Por el cual se establece la estructura interna de la Dirección
 Nacional de Estupefacientes y se determinan las funciones de sus dependencias

REVISIÓN: 1 PAGES: 3

CODE: 12T POL 005

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS 1 2 TREE



- Resolución 2358 de 1998: Mediante la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental y la estrategia de disminución del riesgo del consumo de sustancias psicoactivas.
- Código Penal julio de 2000: Sanción por porte de sustancias psicoactivas ilegales
- Plan Nacional de Lucha contra las drogas, Colombia 1998-2002 El desarrollo de programas y estrategias para la reinserción socio-laboral de las personas afectadas por las diferentes manifestaciones de las drogas y el fomento en las empresas, con la ayuda de los comités paritarios de salud ocupacional y las ARP de programas de prevención y promoción de la salud son actividades propuestas en la meta 3 en el capítulo de reducción de la demanda, formulados en el Plan Nacional de lucha contra las drogas.
- Resolución 412 de 2000: Atención de enfermedades de interés en salud pública
- Resolución 2309 de 2002: Por medio del cual se crea el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en el Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 196 de 2002: Por la cual se dictan las normas técnicas, científicas y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral, que prestan servicios de salud a personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 414 del 2002: Instituto de Medicina Legal Grados de embriaguez
- Acuerdo 322 de 2005: Fija el valor que se reconoce a las Entidades Promotoras de Salud para el desarrollo de actividades de Promoción y Prevención, durante el año 2006.
- Política Nacional de reducción del consumo de sustancias psicoactivas 2006 Plantea los lineamientos generales de la política del Gobierno Nacional sobre reducción del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia.
- Ley 1566 de 2012: Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas"
- Ley 1616 de 2013: Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones

Normatividad en Panamá

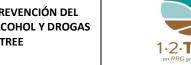
- Código de Trabajo de 1972
- Reglamento General de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 2011.

REVISIÓN: 1

PAGES: 3

CODE: 12T POL 005

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL **CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS 12 TREE**



Resolución No 637. Que aprueba la norma técnica administrativa nacional de salud mental en panamá.

3. Ámbito de aplicación

La política de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas de 12Tree aplica a todos los colaboradores, contratistas y proveedores con los que tenga relación la compañía.

4. Definiciones

- Abuso del consumo de bebidas alcohólicas: Todo consumo por frecuencia y/o cantidad que conlleve a la pérdida del dominio propio del individuo bien sea de manera temporal o definitiva. Para tal fin se establecen los siguientes conceptos:
- a) Moderado: Consumo habitual de alcohol, pero no pasan de determinadas cantidades de alcohol (cantidades variables) por unidad de tiempo.
- b) Excesivo: Consumo habitual que supera las cantidades del consumo moderados y tiene un promedio anual de embriaguez elevado.
- c) Patológico: Individuos enfermos con síndrome de dependencia física. Se considera consumo abusivo el consumo excesivo y patológico
- Abuso de Sustancias Psicoactivas (SPA): Un modelo problemático de uso de una sustancia psicoactiva caracterizado por un consumo continuado, a pesar de que el sujeto sabe que tiene un problema social, laboral, psicológico o físico, persistente o recurrente, provocado o estimulado por el consumo o consumo recurrente, en situaciones en las que es físicamente peligroso.
- Alcohol: Es el etanol o alcohol etílico procedente de la destilación de la fermentación alcohólica de mostos adecuados. Este alcohol no es desnaturalizado.
- Alcoholemia: Cantidad (concentración) de alcohol etílico contenida en la sangre. Alcoholimetría: Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.
- Área cerrada: Todo espacio cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal.
- Autocuidado: Obligación de toda persona de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y

REVISIÓN: 1 PAGES: 3

CODE: 12T POL 005

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS 1 2 TREE



omisiones perjudiciales, y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

- Dependencia de sustancias psicoactivas: Implica una necesidad imperiosa e incontrolable (física
 o psicológica) que tiene una persona de ingerir una determinada sustancia psicoactiva para
 encontrarse bien o para no sentirse mal.
- Droga: Es toda sustancia que introducida en el organismo vivo modifica sus funciones fisiológicas.
- Embriaguez: Conjunto de cambios psicológicos y neurológicos de carácter transitorio, así como en órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, las cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riego.
- Estupefaciente: Es la droga no prescrita médicamente, que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo dependencia.
- Fomento de estilos de vida saludables: Conjunto de actividades, intervenciones y programas dirigidos a las personas, cuyo objeto es orientar el desarrollo o fortalecimiento de actitudes y hábitos que favorezcan la salud y el bienestar de la población.
- Fumar: El hecho de estar en posición de control de un producto de tabaco encendido independientemente de que el humo se esté inhalando o exhalando en forma activa.
- Humo de tabaco ajeno o humo de tabaco ambiental: El humo que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco generalmente en combinación con el humo exhalado por el fumador
- Licor: Bebida alcohólica con una graduación mayor de 20 grados alcohol métricos que se obtiene
 por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, o por mezclas de alcohol
 rectificado neutro o extra neutro, alcohol vínico o aguardientes con sustancias de origen vegetal:
 amargas, aromáticas o estimulantes permitidas, o sus esencias o extractos obtenidos por
 infusiones percolaciones o maceraciones.
- Lugar de trabajo: Todos los lugares utilizados por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor. Esta definición abarca aquellos lugares que son residencia para unas personas y lugar de trabajo para otras.
- Lugares de trabajo anexos: Áreas que forman parte de la planta física a las sedes, instalaciones o dependencias de la empresa y estrechamente ligados a las actividades, dentro de la jornada laboral; entre ellos están, por ejemplo: cafeterías y/o comedores, auditorios, cobertizos (tejado que sale de la pared y sirve para protegerse de la lluvia), parqueaderos en las instalaciones de la empresa y demás áreas que hagan parte de las instalaciones de esta.

REVISIÓN: 1

PAGES: 3

CODE: 12T POL 005

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS 1 2 TREE



- Lugares de trabajo conexos: Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la empresa, tales como las aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas o sedes de las empresas.
- Medicamento: Es toda droga producida o elaborada en forma farmacéutica reconocida que se utiliza para la prevención, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de las enfermedades de los seres vivos.
- Prevención: Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir y evitar la dependencia.
 Psicotrópico: Es la droga que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro-psico-fisiológicos.
- Tipos de consumo SPA: Los consumos se pueden clasificar según dos criterios: la frecuencia del consumo y el sentido que se da al mismo. Dependiendo de la frecuencia, el consumo puede clasificarse en:
- Esporádico: Cuando se consume una vez al mes. Habitual: Cuando se consume una vez a la semana.
- o Intensificado: Cuando se consume más de una vez a la semana.
- o Masivo: Cuando se consume todos los días. U
- Uso nocivo o perjudicial de SPA: Es un patrón de consumo en el que se presenta el uso recurrente a pesar de problemas legales, sociales o interpersonales que resulten como consecuencia del consumo, o el consumo en situaciones en las que es físicamente peligroso.
- Uso problemático de SPA: Es un patrón de uso que puede incluir el abuso y la dependencia, tiene impacto significativo y negativo sobre la salud, las relaciones sociales y familiares y sobre la estabilidad académica, laboral y económica

5. Principios

<u>Autocuidado</u>: El colaborador, contratista o proveedor debe identificar los peligros a los cuales va a estar expuesto, valorar los riesgos e informar si el trabajo o tarea puede ser peligrosa o presenta riesgos a la salud de las personas expuestas, así mismo debe acatar las normas de seguridad previstas en las plantaciones, oficinas o locaciones en las cuales se preste el servicio, usar los elementos de protección personal requeridas y cuidar su propia salud tanto en la realización del trabajo como fuera de este.

REVISIÓN: 1

PAGES: 3

CODE: 12T POL 005

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS 1 2 TREE



6. Declaración de la Política

1 2 TREE consiente que el uso del alcohol, drogas y tabaco por parte de los empleados, contratistas y proveedores, tienen efectos adversos en la salud y capacidad para desempeñarse de forma adecuada, creando riesgos que afectan la integridad, eficiencia y productividad laboral; ha diseñado una política de PREVENCIÓN de consumo de alcohol, drogas y tabaco, con los siguientes objetivos:

- Lograr ambientes de trabajo libres de alcohol, drogas y tabaco.
- Mantener procesos seguros eliminando riesgos potenciales por efectos del uso de alcohol, drogas y tabaco, que pueden afectar al empleado y/o contratista en la ejecución de su labor.
- Concientizar a todos los colaboradores y/o contratistas de los efectos nocivos, físicos, psicológicos y sociales que el uso de estas sustancias acarrea.
- Promover los estilos de vida de trabajo saludable, mediante actividades de promoción y prevención, tendientes a eliminar el consumo de alcohol, drogas y tabaco en los ambientes de trabajo.
- Realizar inspecciones sin previo aviso para controlar y/o prevenir el consumo o posesión de alcohol, drogas y/o tabaco en los lugares de trabajo.

Los siguientes comportamientos hacen parte de esta política y son de obligatorio cumplimiento por las partes interesadas. Su ineficiencia se considera falta grave de las responsabilidades contraídas por el empleado, contratista y proveedor.

- Presentarse a trabajar bajo la influencia de alcohol o drogas en las instalaciones de 12Tree, las plantaciones o las oficinas de los clientes o proveedores.
- Realizar el trabajo para el que fue contratado bajo la influencia de alcohol y/o drogas ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la empresa o en vehículos propios o al servicio de la compañía.
- Vender, comprar, ofrecer, poseer, distribuir y/o comercializar alcohol, drogas y/o tabaco o
 incitar a su consumo dentro o fuera de las instalaciones en cumplimiento de su labor.
- Negarse a participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente política.

Son excepciones especiales y limitadas, el consumo de hasta dos copas de alcohol por parte del personal, durante actividades sociales y de negocios, programados y aprobados por la empresa 1 2 TREE dentro o fuera de las instalaciones, previa autorización del jefe o líder de proceso.

REVISIÓN:

1

PAGES: 3

CODE: 12T POL 005

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL **CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS 12 TREE**





La política de PREVENCIÓN de consumo de "alcohol, drogas y tabaco" es compromiso de todos, incluyendo la responsabilidad de vigilar y propender por su seguimiento y control, para proteger la integridad de las personas, bienes y la imagen corporativa.

Si algún colaborador tiene un diagnóstico de farmacodependencia debe informar de manera inmediata al área de Recursos Humanos y seguir el tratamiento respectivo emitido por la entidad de seguridad social en salud.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal, incluyendo contratistas y subcontratistas, para obtener así su cooperación y participación. Siguiendo el ejemplo manifestado y demostrado desde el compromiso gerencial de la empresa, esta política será revisada anualmente.

7. Vigencia y Vinculación

La Política es aplicable a todo el personal de la Compañía, así como a sus clientes, proveedores, accionistas, aliados de negocio y cualquier tercero que preste servicios personales o profesionales a 12Tree.

La presente Política, será vigente desde el uno (01) de Marzo de 2023. La Política deberá ser modificada, aclarada, sustituida, adicionada o actualizada por lo menos una vez cada año.

José Ricardo Benítez Guevara Presidente del Copasst Colombia Marzo de 2023

Jennifer Shaw

Presidente comité de empresa Panamá

Marzo de 2023

Kalob James Williams Chief Operations Officer Marzo de 2023

Kalob Willin